

DECRETO-LEY No. 7215

Disposiciones sobre el servicio de intereses de los bonos de deuda interna de 1889 y 1918, del uno por ciento y siete por ciento,

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Por cuanto:

La Junta Nacional de Gobierno ha **dado** el decreto-ley que sigue:

LA JUNTA NACIONAL DE GOBIERNO

Considerando:

Que el decreto-ley No. 7193, de 29 de mayo último, dispuso la supresión del servicio de todas las deudas del Estado, con el fin de disponer de los fondos destinados a tal servicio, para cubrir necesidades primordiales del Erario;

Que la Caja de Depósitos y Consignaciones está llamada a aportar más del 80% de los fondos para el servicio de la deuda interna, sin que sea necesario tomar este dinero de los ingresos fiscales;

Que mediante esta fórmula no sufrirá merma que verdaderamente afecten los fondos que hoy se aplican íntegramente al pago de haberes, pensiones, aprovisionamiento y otras necesidades del Estado; y

Que el servicio de la deuda interna, dentro de la modalidad contemplada, tiene la ventaja de aliviar a los tenedores de ella, muchos de los cuales la han adquirido, no por propia voluntad sino por imposición legal o gubernativa;

Decreta:

1º.—Hágase el servicio de intereses de los bonos de deuda interna de 1889 y 1918, del uno por ciento y siete por ciento, respectivamente, al 30 de junio del presente año, con un monto de S/. 603,142.59.

2º.—Gírense y descuéntese por la Dirección del Tesoro, letras por importe total de S/. 500,000.00, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7º de la ley No. 6527; y para integrar la diferencia aplíquese los S/. 103,142.59 que existen reservados en la Caja de Depósitos y Consignaciones, para este servicio.

3º.—Modifíquese el artículo 1º del decreto-ley Nº. 7193, en cuanto se opone al presente decreto-ley.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio de mil novecientos treintiuno.

D. SAMANEZ OCAMPO.

J. F. Tamayo. — U. Reátegui. — Rafael Larco H. — José Gálvez. — Gustavo A. Jiménez. — Federico Díaz Dulanto.

Por tanto: mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los seis días del mes de julio de mil novecientos treintiuno.

SAMANEZ OCAMPO

Larco H.